



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Florencia – Caquetá, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**MEDIO DE CONTROL** : REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE** : SANDRA LILIANA GUARACA Y OTROS  
**DEMANDADO** : HOSPITAL MARÍA INMACULADA ESE Y OTROS  
**RADICADO** : 18-001-33-33-003-2017-00786-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, y los escritos elevados por los apoderados de los accionados Allianz Seguros S.A. –índice 60 Samai- y Hospital María Inmaculada E.S.E. –índice 61 Samai-, donde solicitan la comparecencia del perito JORGE MARIO VILLA LÓPEZ de la UNIVERSIDAD CES de Medellín, para efectos de ejercer contradicción al dictamen por el elaborado.

En efecto, el artículo 228 del Código General del Proceso prevé que:

*“La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y por considerarlo necesario para las resultas del proceso, el despacho procederá a citar al perito JORGE MARIO VILLA LÓPEZ para que sustente en audiencia virtual la experticia, por lo que se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia – Caquetá,

**RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALAR** como fecha y hora para llevar a cabo la sustentación de la pericia elaborada por el médico cirujano JORGE MARIO VILLA LÓPEZ el **7 de mayo de 2024 a las 9:00 am**, diligencia que se llevara a cabo por medios virtuales. Se impone la carga a la parte actora de hacer comparecer al perito y pague los honorarios adicionales.

**SEGUNDO:** Las partes quedarán citadas mediante estado electrónico y se advierte que en link para el acceso a la diligencia podrá ser consultado en el expediente una vez en firme la presente providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA**

YCS

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez Tercero Administrativo de Florencia en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA. Puede validar la autenticidad del documento ingresando en el siguiente link: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>